

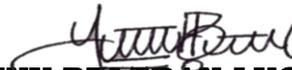
República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - CHIRIGUANA - CESAR, QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA presentada por MAURICIO ROA FUENTES por intermedio del DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO en contra de RAFAEL RICARDO ROJAS TETAY, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00130-00, folio 225 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

CHIRIGUANA - CESAR, QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.381

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: MAURICIO ROA FUENTES
APDO: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.
DDO: RAFAEL RICARDO ROJAS TETAY.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00130-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado RAFAEL RICARDO ROJAS TETAY una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **MAURICIO ROA FUENTES** identificado con la CC No 1.007.326.260 de Hatonuevo- La guajira, en contra de **RAFAEL RICARDO ROJAS TETAY** identificado con la C.C. No. 1.121.297.033, por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en el pagare de fecha 12 de Noviembre de 2022.

- 1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.556.388,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 12 de Noviembre de 2022 hasta el día 12 de Diciembre de 2022.
- 1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.081.333,00) Mcte**, por conceptos de los intereses moratorios liquidados desde el día 28 de septiembre de 2020 hasta el día 12 de Diciembre de 2022 hasta la presentación de la demanda.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre el pagaré se libra por un total de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$78.637.722,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes.

TERCERO: Ordénese al demandado **RAFAEL RICARDO ROJAS TETAY** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia

SEPTIMO: Téngase y Reconózcase a **MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** quien actúa como endosatario en procuración del demandante **MAURICIO ROA FUENTES** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguana, el 16 de agosto de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No.120**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA

SECRETARIO.

